

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL IDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MADAI PEREZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL ITJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUCERO MORALES TZOMPA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IDET" por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
 - I.2. Entre sus funciones se prevé el establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, tal y como lo establece el artículo 14 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala;
 - I.3. La Lic. Madai Pérez Carrillo, en su carácter de Directora General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con artículo 19 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
 - I.4. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio es el ubicado en Avenida República de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
- II. Declara "EL ITJ" por conducto de su representante legal que:

H.P.C.
/

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios lo anterior de conformidad con los artículos 47 Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de mayo de 2009.
- II.2. Que dentro de sus atribuciones impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades que apoyen el desarrollo integral y armónico de sus potencialidades, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, deporte y expresiones artísticas. Así como celebrar convenios con dependencias federales, entidades federativas, poderes del estado, municipios y otros organismos públicos y privados, que tengan como finalidad desarrollar actividades afines a lograr la participación activa de la juventud.
- II.3. Que la Lic. Lucero Morales Tzompa, en su carácter de Directora, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2022 expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala.
- II.4. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Calle Heroico Colegio Militar número 5 en el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
 - III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL IDET" y "EL ITJ", respecto a los programas que en materia de cultura física y deporte se implementen para las y los deportista del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL IDET" asume como compromisos:

M.P.C.
J

- a) Habilitar una oficina para la atención y evaluación de las y los deportistas que, por razones del lugar de residencia, les resulte favorable acudir a "EL ITJ".
- b) Dar continuidad a la práctica deportiva de la disciplina de voleibol de playa, canalizado a un entrenador o entrenadora, quien será responsable del uso y cuidados de la cancha de voleibol de playa que por motivos del "Beach Pro Tour Challenge-Tlaxcala 2022 fue instalada en la cancha de futbol rápido que se localiza dentro de las instalaciones de "EL ITJ".
- c) Coordinar y ejecutar programas deportivos con "EL ITJ" que beneficien a las y los jóvenes.

"EL ITJ" asume como compromisos:

- a) Dar las facilidades a "EL IDET" para el uso del espacio físico designado dentro de sus instalaciones para la apertura de una oficina de atención a las y los deportistas de las diversas disciplinas que, por razones del lugar de residencia, les resulte favorable acudir a dicha oficina a recibir los servicios que serán proporcionados.
- b) Permitir el uso de la cancha de futbol rápido que se encuentra dentro sus instalaciones para dar continuidad a la práctica deportiva de la disciplina de voleibol de playa.
- c) Participar en los programas deportivos que implemente "EL IDET".

Los compromisos de "LAS PARTES" son de carácter enunciativo, más no limitativos, cualquier otro compromiso que sean necesario asumir con el objetivo de dar cumplimiento a este convenio será ejecutado sin mayor diligencia.

TERCERA. – DE LA OFICINA DE ATENCIÓN

"EL IDET", atendiendo a la suficiencia presupuestal, rehabilitará y equipará el espacio físico que ha facilitado para la apertura de la oficina de atención a las y los deportistas del Estado de Tlaxcala, haciendo uso de forma exclusiva del mismo.

"EL IDET" informará por escrito a "EL ITJ" sobre las personas responsables de brindar la atención a las y los deportistas, quienes además tendrán bajo su resguardo el equipamiento.

H.P.C
↑

El horario de la oficina de atención estará dentro del que convencionalmente tenga para su operación "EL ITJ" y cualquier cambio será informado con la anticipación debida por escrito.

La información relativa a los servicios otorgados por la oficina corresponderá a "EL IDET", atendiendo a que los beneficiarios serán las y los deportistas.

CUARTA. - DE LA CANCHA DE VOLEIBOL

"EL IDET", atendiendo a la suficiencia presupuestal, rehabilitará y equipará la cancha para que esté en condiciones óptimas para la práctica de la disciplina de voleibol de playa.

"EL IDET" hará uso de forma exclusiva de la cancha, sin que esto implique alguna alteración o modificación a los planes o programas de "EL ITJ".

QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

Sin embargo y solo en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo o forma, y sin causa justificada con los compromisos acordados, la otra parte tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento para solicitar se subsanen las omisiones o, en su caso, se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento de la parte notificada.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio, y declaran que, si se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motivaran el incumplimiento de lo pactado, se privilegiará el diálogo a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes, ya sean de entendimiento, de modificación o de término.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

M.P.C
a

"LAS PARTES" convienen que enlaces operativos y demás personal involucrado para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que con la que guarden una relación laboral y/o institucional; en tal virtud, cada una de las ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", haciéndolo constar en el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que se desarrollen como parte del cumplimiento del objeto de presente Convenio, resultare material susceptible de derechos de autor o protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación.

Asimismo, se obligan a reconocer mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que pudieran generarse con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

M.P.C
M

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta será resuelta de común acuerdo, privilegiando el dialogo institucional, por lo que no habrá necesidad de dar intervención a las autoridades jurisdiccionales para la solución de controversias.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós.

POR "EL ITJ"



LIC. LUCERO MORALES TZOMPA
DIRECTORA

POR "EL IDET"



LIC. MADAI PEREZ CARRILLO
DIRECTORA GENERAL

H.P.C
↑